



ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES
COMITE ELECTORAL



RESOLUCION N° 009-2020-MDCH/CEJVC

EXPEDIENTE N° 2436 – 2020

Chancay, dos de marzo del dos mil Veinte

VISTO; el escrito de impugnación de fecha 27 de febrero del año en curso, presentado por la ciudadana **ZOILA VÁSQUEZ HONORES**, identificada con DNI N° 16015422, con domicilio real en Pasaje Los Ángeles Mz I Lt 22 en contra del proceso electoral desarrollado en el comité 17 del PP. JJ SANTA ROSA, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

- 1.1. Con fecha 23 de febrero del 2020, se llevó a cabo las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales periodo 2020-2021, en la zona denominada PP. JJ SANTA ROSA COMITÉ 17.

II. FUNDAMENTO DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

- 2.1. Que la señora, **ZOILA VÁSQUEZ HONORES**, identificada con DNI N° 16015422, fundamenta que solo seis (06) personas residen realmente en el comité 17 del PP. JJ SANTA ROSA.

III. DE LA NORMA APLICABLE AL CASO

- 3.1. Que el Comité Electoral de las juntas vecinales comunales será el responsable de la conducción del proceso electoral. La Municipalidad a través de sus unidades orgánicas prestará el apoyo necesario para la elección de las juntas vecinales comunales. Su labora es imparcial y transparente. (*art. 31° de la ordenanza Municipal N° 004-2020-MDCH*).
- 3.2. De acuerdo a la ordenanza municipal N° 004-2020-MDCH, **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONSTITUCION, FUNCIONAMIENTO Y ELECCION DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y LA JUNTA DE EDELEGADOS VECINALES”**.



ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES
COMITE ELECTORAL



En el Capítulo IX DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN, **Art. 70 °** para interponer un recurso de impugnación se requiere:

✓ **Presentar el escrito debidamente fundamentado.**

- 3.3. La apelación será resuelta por el comité electoral. dicho fallo es **INAPELABLE**. (art. 68° de la ordenanza Municipal N° 004-2020-MDCH).
- 3.4. Que, habiendo presentado los documentos sustentatorios de la ciudadana **ZOILA ANITA VÁSQUEZ HONORES, identificada con DNI N° 16015422**, Solicitando la nulidad del proceso electoral en el comité 17 del PP.JJ SANTA ROSA concluye lo siguiente:
- ✓ Que, debido a la complejidad del caso, **SE CONSIDERA IMPERATIVO AMPLIAR** de manera extraordinaria la fecha para evaluar el expediente N° 2436-2020 hasta el día **MIÉRCOLES 11 DE MARZO** del presente año, Con la finalidad de tener realizar un mejor análisis y posteriormente **EMITIR UN FALLO JUSTO, DEMOCRÁTICO Y RACIONAL.**

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral de las Juntas Vecinales Comunales Periodo 2020-2021.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar por unanimidad **LA AMPLIACIÓN PARA LA EVALUACION DEL CASO HASTA LA FECHA 11 DE MARZO DEL 2020.**

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Chancay para su conocimiento público y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ss.

COMITÉ ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES PERIODO 2020-2021